

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 267 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Domingo García Alcolea, contra la empresa Construcciones Frando, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto de la Secretaria Judicial
doña Vicenta García Saavedra Bastazo**

En Toledo a 18 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.—En este procedimiento ejecución de títulos judiciales número 267 de 2012 se han localizado como bienes inmuebles pertenecientes a la parte ejecutada la finca 22.721 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 72; finca 22.723 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 80; finca 22.727 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 96; finca 22.731 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 112, y finca 22.743 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 162.

Fundamentos de derecho

Primero.—El embargo viene amparado por lo establecido en el artículo 612 de la L.E.C., al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos.

Segundo.—Dispone a su vez el artículo 629.1 de la L.E.C. que, cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles y otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, como es el caso, se procederá a su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, remitiéndose el mandamiento vía fax, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 162 de dicha Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

—Embargar por vía de mejora los bienes siguientes: Finca 22.721 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 72; finca 22.723 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 80; finca 22.727 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 96; finca 22.731 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 112, y finca 22.743 de Fuensalida, tomo 2.358, libro 341, folio 162.

La anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, expidiendo para ello el mandamiento por duplicado que será anticipado por vía fax.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto cabe recurso directo de revisión que en ningún caso tendrá efectos suspensivos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Frando, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-7730